

San Miguel, 08 SEP 2015

RES. N° Ex 698 /

VISTOS, la presentación de fecha 31/08/2015 de **LUZ ELIANA CASTILLO ROJAS** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación respecto de las sanciones aplicadas según la resolución J-17441 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1275275 de fecha 24-04-2015 por no emitir boleta, factura o guía de despacho por venta de pan, con un monto de operación de \$5.000 sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$86.998 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Circular N° 01/2004, en su oportunidad el contribuyente optó por acogerse a los beneficios otorgados por el Plan Simplificado, quedando sancionado con una multa rebajada de \$43.499 pagada dentro de plazo, y sin días de clausura.

Que, teniendo plazo para acreditar el pago de la multa rebajada para el 18-5-2015 presentándolo en el Servicio de Impuestos Internos, no cumplió con este trámite, perdiendo los beneficios respecto de las dos sanciones aplicadas, y establecidas en lo expositivo de esta resolución, emitiéndose, en consecuencia el giro complementario folio 120315854 de fecha 11-06-2015 por un valor de \$43.499.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutoria.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 80% de la multa establecida mediante el giro complementario folio 120315854 de fecha 11-06-2015 por un valor de \$43.499.

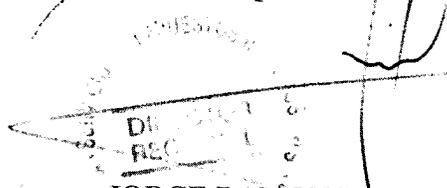
CONDÓNASE 4 días de la clausura establecida en la resolución indicada en lo expositivo de ésta, siempre y cuando se acredite el pago de la multa complementaria indicada en el giro N° 120315854, cuyo plazo **vence el 30-09-2015**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 06-10-2015**.

En caso de no acreditar el pago de la multa presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y se **procederá a aplicar el total de la clausura**.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL